

**Estrategias de institucionalización de los trabajadores
de la economía popular y sus organizaciones.
Revisitando la Ley de Emergencia Social (Argentina, 2016)***

Ana Natalucci y Ernesto Mate*****

Resumen

El siguiente trabajo aborda la Ley de Emergencia Social (LES) a partir de una serie de interrogantes todavía abiertos, vinculados a la manera en que la LES es clave para avanzar en la institucionalización del sector de la economía popular, qué impacto tuvo en sus trabajadores y por qué se logró su sanción a diferencia de la ley de emergencia laboral. El objetivo de este artículo es analizar la LES como una estrategia de la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP) orientada a poner en el centro del debate la economía popular como problema público, reivindicar el rol de las organizaciones como entidades representativas del sector y lograr la implementación del Salario Social Complementario como un dispositivo para la creación de prácticas de bienestar. Se sigue en el artículo una metodología cualitativa a partir del análisis de documentos institucionales, entrevistas y observaciones participantes.

Palabras clave: Ley de Emergencia Social. CTEP. Economía popular. Institucionalización. Salario Social Complementario.

Abstract

The following work addresses the Social Emergency Law (LES) based on a series of still open questions related to the way in which the LES allowed progress in the

* Enviado: 24-8-2020. Aceptado: 7-10-2020

** Doctora en Ciencias Sociales, Investigadora Adjunta del CONICET con sede en el Centro de Innovación de los Trabajadores (CITRA/CONICET/UMET), donde dirige el Observatorio de Protesta Social. Profesora de la carrera de Ciencia Política de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Correo electrónico: anatalucci@gmail.com.

*** Licenciado en Ciencia Política y Profesor en Educación Media y Superior (UBA). Investigador en formación del Observatorio de Protesta Social y del Programa de Estudios e Investigaciones de Economía Popular y Tecnologías de Impacto Social, ambos con sede en el Centro de Innovación de los Trabajadores (CITRA/CONICET/UMET). Correo electrónico: ernestomate@gmail.com.

institutionalization of the popular economy sector, what impact it had on its workers and why its sanction was achieved unlike the labor emergency law. The objective of this article is to analyze the LES as a strategy of the Confederation of Workers of the Popular Economy (CTEP) aimed at putting the popular economy as a public problem at the center of the debate, claiming the role of organizations as representative entities of the sector and achieving the implementation of the Complementary Social Salary as a device for creating wellness practices. The article follows a qualitative methodology based on the analysis of institutional documents, interviews and participant observations.

Key words: Social Emergency Law. CTEP. Popular economy. Institutionalization. Complementary Social Salary.

Resumo

O trabalho a seguir aborda a Lei de Emergência Social (LES) a partir de uma série de questões ainda em aberto relacionadas à forma como a LES possibilitou avançar na institucionalização do setor da economia popular, que impacto teve sobre seus trabalhadores e por quê sua sanção foi alcançada ao contrário da lei de emergência trabalhista. O objetivo deste artigo é analisar a LES como estratégia da Confederação dos Trabalhadores da Economia Popula (CTEP) que visa colocar a economia popular como problema público no centro do debate, reivindicando o papel das organizações como entidades representativas do setor e concretizando a implementação do Salário Social Complementar como um dispositivo para a criação de práticas de bem-estar. O artigo segue uma metodologia qualitativa baseada na análise de documentos institucionais, entrevistas e observações participantes.

Palavras-chave: Lei de Emergência Social. CTEP. Economia popular. Institucionalização. Salário Social Complementar.

1. Introducción

El 14 de diciembre de 2016 se aprobó la Ley N° 27.345 de Emergencia Pública, conocida como Ley de Emergencia Social (LES). Por varias razones, esta ley es paradigmática, pero hay una que sobresale: constituye la primera experiencia de política

pública orientada al sector no asalariado, considerado inempleable,¹ que una organización elabora, tramita legislativamente y logra su aprobación. Indudablemente marca una diferencia con la política pública que la antecedió hasta ese entonces.

Haciendo una breve recapitulación, durante las presidencias de Carlos Menem (1989-1999), las reformas neoliberales (que profundizaron la heterogeneidad del mundo del trabajo creando un “núcleo duro” de trabajadores desocupados) generaron las condiciones de posibilidad de una “nueva cuestión social”. Esta cuestión en tanto problema público sintetizaba al desempleo, los desempleados y luego las organizaciones piqueteras. Al respecto, se destacan dos efectos, una es la creación sucesiva de los programas Trabajar I, II y III bajo la órbita del Ministerio de Trabajo de la Nación;² y, la segunda, la conversión de la secretaría Desarrollo y Acción Social –dependiente entonces del Ministerio de Salud y Acción Social– en el Ministerio de Desarrollo Social (Rossi, 2017).³ Aquellos programas inauguraron una nueva etapa en la política social por varias razones. Primera, su formulación implicaba la utilización de un nuevo lenguaje: empoderamiento, capital social, libre iniciativa, autoempresarialidad, autogestión y contraprestación. Segunda, su diseño se fundamentó sobre la noción de “empleabilidad”, que atribuía los problemas de empleo a la baja capacitación de los trabajadores. Como es sabido, la consecuencia no esperada de este proceso fue la emergencia del movimiento piquetero, que rápidamente desarrolló la capacidad de impugnar al modelo neoliberal.

La política social formulada a partir de 2003 mantuvo continuidades y rupturas (Masseti, 2011; Kessler, 2014; Natalucci, 2018). Por un lado, mantuvo la clave de empleabilidad para organizar a la población beneficiaria y el carácter focalizado de los programas. Por otro, se propuso la reformulación de los programas sociales retomando el paradigma de la “economía social y solidaria” (ESS) (Vuotto, 2007; Hintze, 2007), inscribió su intervención territorial en la clave de un lenguaje de derechos e incorporó a las organizaciones a su gestión. En este marco, el MDS elaboró una serie de programas

¹ A partir de 2003, la población beneficiaria se dividió en dos grandes grupos: “empleables” e “inempleables”. Los empleables eran aquellos que por sus trayectorias laborales individuales tenían la posibilidad de conseguir un empleo en un marco de reactivación económica, los cuales pasaron a la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS). Por su parte, los considerados inempleables pasaron a la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (MDS) (Scarfó, Hopp y Highton, 2009; Logiudice, 2011).

² Estos planes eran de carácter transitorio y se otorgaban a cambio de una contraprestación laboral que constaba en actividades comunitarias mediante proyectos de infraestructura económica y social que contribuyeran al desarrollo comunitario (Neffa y Brown, 2011). Cfr. Acuña, Kessler y Repetto (2002).

³ Para profundizar sobre la creación del ministerio cfr. Acuña, Kessler y Repetto (2002).

socioproductivos; sin embargo, las repercusiones en la escala nacional de la crisis global de 2008/2009 abrieron un debate respecto de las posibilidades de que estas políticas fueran efectivas en la reintegración de los sectores afectados por las transformaciones neoliberales (Natalucci, 2019; Morris, 2019). Este debate fue clave para la construcción de nuevas formas de representación sectorial (Bruno, Coelho y Palumbo, 2017), visibilizada entre otros aspectos, en el desplazamiento de la identidad del “trabajador desocupado” hacia nuevas formas de reconocimiento, como el “trabajador de la economía popular”. Una de las consecuencias de este debate fue el surgimiento de la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP) en 2011.⁴

El giro a la derecha impulsado por el gobierno de Cambiemos y la nueva ofensiva neoliberal (Belloni y Cantamutto, 2019) provocaron una transferencia regresiva de ingresos y el aumento de la fragilidad laboral y de la pobreza. La crítica situación fue clave para que durante 2016, la CGT promoviera la declaración de la emergencia laboral y la CTEP la de emergencia social. No es casual que sólo esta última haya sido sancionada bajo la forma de una ley.

La LES fue sumamente analizada. Maneiro y Nuñez (2018) reconstruyeron el proceso de acción colectiva de las organizaciones sociales a partir de la marcha de San Cayetano de agosto de 2016. Para los autores, la novedad se centró en la interpelación al Congreso por parte de las organizaciones, que se constituyó como un “mediador” con el ejecutivo nacional. Asimismo, Bruno, Coelho y Palumbo (2017) destacaron a la LES como la consolidación de la incidencia de la CTEP en la agenda legislativa con el objetivo de sancionar leyes específicas para su sector junto a la profundización de su estrategia de “sindicalización”. Por su parte, Hopp (2017, 2018) se centró en la transformación de la normativa de las políticas sociales, enfatizando en la individualización y la descooperativización. En cambio, el trabajo de Maldován Bonelli *et al.* (2017) se enfocó en la legitimación y regulación de los trabajadores de la economía popular que se propuso con la LES; en este sentido, junto con la Personería Social, se trata para los autores de dos hitos que permitieron un salto cualitativo para la CTEP, junto a la creación de nuevas regulaciones para el sector.

⁴ La CTEP surge por iniciativa del Movimiento Evita (ME), la cooperativa textil La Alameda, el Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas por los Trabajadores (MNER) y el Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE) (Bruno, Coelho y Palumbo, 2017).

Indudablemente, en los últimos años la CTEP logró un reconocimiento público, incluso en la obtención de la personería social en enero de 2016,⁵ sin embargo, hasta entonces no había logrado cambios en la estructura institucional. Al respecto, hay varias preguntas claves: ¿de qué manera la LES permitió avanzar en la institucionalización del sector? ¿Qué cambios hubo en el proyecto y de qué modo afectó al objetivo de la institucionalización? ¿Qué impacto tuvo la LES en los trabajadores de la economía popular? Finalmente, ¿por qué la CTEP logró la sanción de la LES a diferencia de la ley de emergencia laboral?

El objetivo de este artículo es analizar la LES como una estrategia de la CTEP orientada a tres direcciones: poner en el centro del debate la economía popular –antes que la economía social- como problema público; reivindicar el rol de las organizaciones como entidades representativas del sector y lograr la implementación del Salario Social Complementario como un dispositivo para la creación de prácticas de bienestar. El argumento que sostendremos es que la estrategia de la CTEP y de otras organizaciones de la economía popular fueron decisivas para la sanción de la LES. Esta estrategia supuso la amalgama de tres cuestiones: articulación parlamentaria, de movilización callejera (en coordinación con centrales obreras) y una proyección para organizar el sector. En términos de recolección y construcción de los datos, el artículo sigue una metodología cualitativa a partir del análisis de documentos institucionales, de observaciones participantes en eventos institucionales en los que participaron dirigentes de la CTEP y a partir de entrevistas a dirigentes.

2. Las políticas sociales del kirchnerismo: el debate entre economía social y economía popular

La política social del kirchnerismo se inscribió en la perspectiva de la ESS, una corriente de ideas sobre las políticas sociales cuyo objetivo consiste en fortalecer las experiencias autogestionadas de los sectores afectados por las reformas neoliberales. Esta denominación se caracterizaba por una lógica opuesta a la economía capitalista (Coraggio, 1999) en tanto su objetivo era la reproducción ampliada de la vida,

⁵ El 9 de diciembre de 2015 la CTEP obtuvo la personería social bajo el gobierno del FpV (Resolución 1727/15 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), pero la misma no fue publicada en el Boletín Oficial. Finalmente, obtiene la personería social al inicio del gobierno de Cambiemos mediante la resolución 32/2016 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, firmada por el Dr. Jorge Triaca.

contraponiéndola a una visión consumista y cosificadora de las necesidades y sus satisfactores. En este sentido, la ESS se ha presentado como una alternativa al capitalismo neoliberal, teniendo como eje central al trabajo autogestivo y al cooperativismo (Muñoz, 2018).

José Luis Coraggio es uno de los referentes principales de la línea de la economía social. En un trabajo presentado en el 1º Congreso Latinoamericano de Microcrédito realizado en noviembre de 2010 por el MDS, Coraggio entendía a la ESS como un conjunto de prácticas económicas que “tienen un carácter **social** en tanto pretenden transformar al menos una parte de las situaciones y relaciones sociales existentes, y **solidario** porque ese es el principio central que distingue las nuevas relaciones que se pretende desarrollar o promover entre el Estado y los actores económicos o entre ellos” (MDS, 2010b: 81; negritas en el original). Esta perspectiva se presentaba como una alternativa al neoliberalismo en tanto “la competencia está subordinada a la cooperación y la solidaridad con el otro” (MDS, 2010b: 82). Uno de sus propósitos constaba en redistribuir los ingresos que generan las estructuras productivas y de propiedad, a partir de la intervención del Estado en la macroeconomía a fines de distribuir de una manera más justa que como lo hace el libre mercado, apostando a un “capitalismo democrático”, sin modificar necesariamente las formas micro y mesoeconómicas (Natalucci, 2016). Como puede observarse de estas citas, la figura central de esta perspectiva es la solidaridad basada en la formación de cooperativas y el objetivo es promover la “reproducción ampliada de la vida” (MDS, 2010b: 84).

El MDS y, sobre todo, la ministra Dra. Alicia Kirchner, impulsaron esta perspectiva como alternativa a los programas “enlatados” que habían proliferado durante los 90. En esta dirección, el gobierno pretendía apuntalar procesos de redistribución de la riqueza, complementarios a la economía capitalista (MDS, 2010b). Uno de los objetivos centrales se orientó a implementar política social con la capacidad para reunir un “conjunto de prácticas de inclusión en el mercado (como consumidores y productores) de los sectores excluidos” (MDS, 2010b: 81). De alguna manera, la economía social venía a discutir la idea de transitoriedad de la desocupación y por eso proponía que el Estado tuviera un “rol activo, promotor, presente y protector, con inversión social” (MDS 2010a: 35). De ahí que las políticas públicas asumieran como prioridad el fortalecimiento de los sectores desocupados o excluidos, siguiendo como lineamientos principales, la redistribución y la promoción de la cooperación:

1) El acceso a recursos mencionado supone un proceso de redistribución a través del Estado que debe ser implementada como parte de los derechos (solidaridad democrática, que afirma la ciudadanía plena) y no como dádivas (solidaridad asimétrica, que genera dependencia), y, 2) que se promueve activamente la cooperación en las nuevas organizaciones como un camino para la integración de sus miembros. (MDS, 2010b: 81)

Las principales políticas públicas vinculadas a la ESS fueron el Manos a la Obra,⁶ el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social,⁷ el Monotributo Social,⁸ la ley Nacional de Microcrédito (Ley 26.117),⁹ la ley de “Marca Colectiva” (Ley 26.355),¹⁰ el Programa de Inversión Social (PRIS)¹¹ y el Programa de Ingreso Social con Trabajo en sus dos líneas, el “Argentina Trabaja” (PRIST-AT)¹² y el “Ellas hacen”.¹³ Todos estos programas buscaron desde la perspectiva del gobierno recomponer el tejido social mediante la inclusión vía trabajo, en el marco de la recomposición del mercado de trabajo, de la mejora en los indicadores sociales y de ampliación del sistema de protección social (Masseti, 2011). Estas políticas fueron claves para la consolidación de la figura de las cooperativas de trabajo como forma de

⁶ El programa Manos a la Obra fue implementado en agosto de 2003. Asumió dos modalidades, por un lado, el otorgamiento de subsidios a las cooperativas pertenecientes a organizaciones; por el otro, la entrega de subsidios a grupos asociados ocasionalmente y administrados predominantemente por los municipios (Logiudice, 2010). Los subsidios debían ser destinados a la compra de materias primas, equipamiento y maquinarias. En este marco, se firmaron convenios por un monto de 1.790.000 pesos destinados a 84 proyectos (Natalucci, 2012). Uno de los objetivos del programa era la inclusión de los beneficiarios del PJJHD en emprendimientos productivos vinculados a la economía social. En 2010, fue incorporado a la estructura del PRIST (Arcidiácono, Kalpschtrej y Bermúdez, 2014). Uno de los principales problemas para la sostenibilidad del programa estaba relacionado con la comercialización de los productos. Este tema fue crucial para el diseño del PRIST.

⁷ Este registro es el organismo encargado de gestionar el monotributo social.

⁸ Se trata de un tributo optativo creado con la finalidad de promover la incorporación a la economía formal a personas en situación de vulnerabilidad social. Los contribuyentes adheridos a este monotributo pueden emitir facturas, ser proveedores del Estado, acceder a las prestaciones de las obras sociales e ingresar al sistema previsional (Kasparian, 2014).

⁹ Mediante esta ley se otorgaban créditos cuyo objetivo era financiar la actividad de emprendimientos individuales o experiencias asociativas de la Economía Social.

¹⁰ Se trató de una “herramienta de promoción de la comercialización y la asociación para emprendedores de la Economía Social” (MDS, 2010b: 9), en la cual, mediante una inscripción especial se podía identificar productos y servicios prestados por agrupamientos de la economía social a fines de motorizar su comercialización.

¹¹ El PRIS fue lanzado a comienzos de 2009 a partir de la iniciativa del, por entonces, subsecretario de Comercialización de Economía Social del MDS y dirigente del Movimiento Evita, Emilio Pérsico. Mediante la conformación de cooperativas, el programa apuntaba a financiar obras públicas de baja complejidad en escuelas, espacios públicos, cloacas, redes de agua, entre otras (Natalucci, 2012).

¹² El PRIST-AT, se creó en el año 2009 mediante la Resolución 3182/09 en el ámbito del MDS. Se trató de un programa que transfería “ingresos a sus receptores en el marco de la generación de puestos de trabajo a través de su conformación y financiamiento directo desde el Estado de cooperativas de trabajo” (Arcidiácono, Kalpschtrej y Bermúdez, 2014: 341).

¹³ Esta línea programática se creó en el año 2013 como una línea que aborda la problemática de género desde el PRIST. Para el Ellas Hacen cfr. Arcidiácono y Bermúdez (2018b, 2018c).

integración de estos sectores mediante el sostenimiento financiero y técnico del Estado (Arcidiácono y Bermúdez, 2018a).

Ahora bien, desde una perspectiva pragmática en cualquier proceso de formulación de política social no sólo es decisiva la etapa de diseño e implementación, sino también la recepción y apropiación que los sectores beneficiarios realizan, incluyendo a sus organizaciones representativas. En este marco, la ESS que impulsaba el gobierno y un conjunto de especialistas afines era discutida por las organizaciones socio-territoriales, algunas con pasado piquetero y otras con desarrollo comunitario, entre ellas el Frente Popular Darío Santillán (FPDS), la Corriente Clasista y Combativa (CCC), Barrios de Pie, el Movimiento Evita (ME) y otras organizaciones que luego formaron la CTEP en 2011.

En principio, en el marco de esta discusión había dos grandes ejes. El primero estaba relacionado con la formación de las cooperativas, es decir, si debían responder a un proceso más clásico, colectivizante, de agrupación y consolidación grupal o a un proceso desde arriba, por el cual los municipios debían conformarlas. Este debate se sintetizó en la consigna “Cooperativas sin punteros” que formularon organizaciones como el FPDS y Barrios de Pie en los últimos meses de 2009 (Maneiro, 2015). El segundo eje era si las cooperativas tendrían un carácter transitorio. Este debate remitía directamente a la posibilidad de absorción en el mercado de trabajo formal de los cooperativistas. Por ejemplo, en el caso del Movimiento Evita este debate se formuló en base a la pregunta: “¿estas personas constituían una presencia pasajera que había dejado el experimento neoliberal [...] o se trataba de una transformación que había llegado para quedarse?” (Longa, 2019: 69). La caracterización sobre la última opción marcaba un posicionamiento respecto de las limitaciones del modelo productivista y neodesarrollista del kirchnerismo, en tanto que el crecimiento económico no generaría *per se* trabajo para todos (Pérsico y Grabois, 2014a).

En el marco de este debate, algunas de las organizaciones fundadoras de la CTEP (principalmente el MTE y el ME) empezaron a elaborar una propuesta alrededor de la economía popular. De todas maneras, este fue un gran debate interno y en parte permite explicar la ruptura con el MNER y la Alameda. Luego de su creación, la CTEP se propuso crear un colectivo propio a partir del cual representar a través de una nominación específica basada en una demanda de carácter popular (Muñoz, 2019). La historia de la CTEP es, como mencionamos en la introducción, ya conocida y de alguna manera escapa al objetivo de este artículo. A fines expositivos nos interesa destacar que

la CTEP siempre ha mantenido una doble apuesta por la construcción de una representación por los trabajadores de la economía popular y un pasado piquetero que ha sido decisivo en sus instancias de socialización política. En este sentido, coincidimos con Bruno, Coelho y Palumbo quienes definieron a la CTEP como una “organización sindical multitendencia y multi-rama, de cuño reciente y carácter reivindicativo, en la que convergen agrupamientos con inscripciones político-ideológicas diversas” (2017: 92).¹⁴

A partir de la figura del “trabajador de la economía popular”, las organizaciones lograron superar discursivamente la fuerte heterogeneidad de estos sectores y redefinirlos positivamente frente a la figura del trabajador desocupado. El “trabajador de la economía popular” es aquel que se inventó su propio trabajo, aún en el marco de un mercado de trabajo fuertemente excluyente. Esto marca una diferencia con el campo de la ESS: mientras esta se basa en una serie de idearios y horizontes vinculados al cooperativismo, la autogestión y la solidaridad, la CTEP propuso un imaginario del orden del trabajo autogestivo. Esto supuso una configuración distinta del campo político y social, sobre todo en lo que respecta a la importancia de la organización como herramienta de integración, las demandas específicas hacia el Estado y su posicionamiento en el campo multiorganizacional.

3. El texto del proyecto de ley de emergencia social

Una de las preguntas que formulábamos en la introducción se relacionaba con las condiciones de posibilidades y las estrategias que la CTEP había llevado adelante para impulsar la ley de emergencia social.

El proyecto de ley de la emergencia social se enmarcó en el giro en la estrategia del ME frente al cambio de etapa que supuso el gobierno de Cambiemos. En una entrevista realizada a Lucila De Ponti, dirigente del Movimiento Evita y por entonces diputada nacional, afirmó que:

¹⁴ Sin embargo, no existe consenso académico sobre cómo caracterizar a la CTEP. Algunos autores analizaron a la organización como un nuevo tipo de sindicato (Abal Medina, 2016; Tóffoli, 2017; Lazarte, 2017). Por el contrario, autores como Felder y Patroni (2018) han sostenido que las experiencias de este tipo terminan legitimando la fragmentación de la clase obrera e institucionalizan el empleo informal. Por otra parte, otras perspectivas analizaron la CTEP a partir de las particularidades de sus relaciones laborales y las nuevas regulaciones para el sector (Maldovan Bonelli, Ynoub, Fernández Mouján y Moler, 2018; Maldovan Bonelli, 2018).

cuando cambia la etapa, el ME también decide cambiar su rol en ese marco, decidimos volcarnos, refugiarnos más en lo social, en lo reivindicativo, y creo que esto -yo que tuve la posibilidad de vivirlo también un poco a la par, desde adentro- creo que el rol de algunos compañeros, sobre todo de Emilio [Pérsico], de construir todo el marco de alianzas que se construyó con, no sólo las organizaciones que forman parte de la CTEP sino con Barrios de Pie, con la CCC. [...] Entonces, también la visión política, de ver que esa era la alianza táctica que tenemos que tener en este momento para permitir que se desarrolle esta política.¹⁵

Si bien la demanda por la declaración de la emergencia social tuvo masividad pública a partir de la marcha de San Cayetano el 7 de agosto de 2016, lo cierto es que la CTEP ya venía construyendo esta demanda desde meses previos. El 22 de abril luego de una asamblea confederal en la que estuvieron presentes Facundo Moyano (CGT-Juventud Sindical), Hugo “Cachorro” Godoy (ATE Nacional) y Francisco “Tito” Nenna (CTA), la CTEP emitió un documento donde exigía la “promulgación de una Ley de Emergencia Social” y un “complemento salarial equivalente a \$4000 para todos los trabajadores de la economía popular” (CTEP, 2016a). Siguiendo a Maneiro y Muñoz (2018), la estrategia legislativa de la CTEP se combinó con un activo ciclo de movilización, en articulación con Barrios de Pie, la Corriente Clasista y Combativa y las centrales sindicales (CGT y CTA).¹⁶ Asimismo, a nivel parlamentario por medio de sus diputados y senadores, negoció con legisladores de otros bloques y el Poder Ejecutivo. En septiembre, los Senadores del Bloque de los Diputados del Movimiento Evita presentaron el proyecto de ley 3612-16 “Emergencia Social y de las organizaciones de la Economía Popular”. El proyecto sufrió modificaciones durante el tratamiento legislativo, sobre todo en la Cámara de Diputados; finalmente se sancionó el 14 de diciembre en el marco de la prórroga de la ley de emergencia pública.

Haciendo una breve recapitulación, el proyecto original preveía la creación de un millón de puestos bajo el Programa de Ingreso Social con Trabajo (Argentina Trabaja) en el MDS, con un nombre distinto: “Programa Solidario de Ingreso Social con Trabajo”. Además, instaba a la implementación del Salario Social Complementario (SSC) equivalente al 50% del salario mínimo, vital y móvil junto con la creación del Consejo de la Economía Popular bajo la órbita del MTEySS, con el objetivo de cuantificar a las

¹⁵ Entrevista realizada por Ana Natalucci a Lucila De Ponti, 13 de diciembre de 2016, CABA.

¹⁶ Sin dudas la marcha paradigmática de este ciclo fue la realizada el 18 de noviembre en la que confluyeron la CTEP, la CCC, Barrios de Pie y todos los nucleamientos sindicales.

organizaciones de la economía popular.¹⁷ Además, el proyecto buscaba la creación del Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular (RENATREP) bajo la órbita también del MTEySS, de carácter obligatorio para aquellos que quisieran percibir el SSC.

En los artículos 6° y 7°, el proyecto proponía declarar la emergencia social en todo el país obligando al gobierno a incrementar un 15% la AUH y la Asignación por Embarazo por única vez y de modo sostenido en tanto siguiese vigente la emergencia social. Esta propuesta encontraba como fundamento las políticas económicas regresivas del Gobierno de Cambiemos, que habían afectado tanto al salario de los empleados registrados como a los sectores productivos, incluyendo a la economía popular. El texto argumentaba sobre el vaciamiento de los programas de fomento al empleo y la producción y el aumento del desempleo y la pobreza, tomando como datos los elaborados por el Barómetro de la Deuda Social que elabora el Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina (UCA).¹⁸

En los fundamentos del proyecto se hacía una extensa caracterización de la economía popular a la que se definía como aquellos sectores inscriptos en relaciones de explotación no formales. A su vez, se señalaban cuatro “fracturas” específicas que aludían a la economía popular. Una en términos de derechos en tanto trabajadores en situaciones de precarización en contraposición a la idea de “trabajo decente” postulada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La segunda, una “fractura institucional”, por la falta de protección legal y beneficios laborales de los trabajadores de la economía popular. La tercera remitía a la forma de externalidad en la que se relacionan los sujetos en los procesos económicos, en tanto trabajadores jurídicamente autónomos, pero económicamente dependientes e integrantes –aunque de un modo subordinado- de las cadenas de valor de las grandes empresas. Relacionada con esta, se ubicaba la cuarta fractura la cual se remitía a emprendimientos de baja productividad

¹⁷ Según el proyecto, el Consejo debía estar integrado por un representante del MTEySS, uno del MDS y hasta tres representantes de las organizaciones sociales inscriptas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Economía Popular y Empresas Autogestionadas. Asimismo, este registro tendría la función de intervenir “en los lineamientos, metodologías, pautas y normas para la definición de un índice de canasta popular a partir del cual se determine el monto del SSC y recomendará políticas públicas concernientes al ámbito de la Economía Popular” (Proyecto de Ley N° 3612-16).

¹⁸ Entre los datos que retoma el proyecto de Ley respecto del informe de la UCA, se destaca que el porcentaje de personas bajo la línea de pobreza en 2015 alcanzaba el 29%, dando un salto en el primer trimestre del 2016 a 34,5%. Según la UCA, el índice de pobreza se ubicaba en su nivel más alto en 7 años. En abril de 2016, la cantidad de personas bajo la línea de pobreza se estimaba que había crecido a casi 13 millones y la cantidad de personas bajo la línea de indigencia a 2,35 millones.

por su mínima complejidad tecnológica, ingresos de subsistencia y condiciones de trabajo insalubres. En este sentido, el proyecto proponía la imperiosa necesidad de “avanzar en la elaboración de una normativa específica que permita registrar, reglamentar y dotar de derechos a este segmento de los trabajadores” (Proyecto de Ley N° 3612-16).

Para la organización, el proyecto tenía un doble propósito: abordar la emergencia social que experimentaban los sectores bajo su representación y al mismo tiempo avanzar la institucionalización del campo de la economía popular. En sus palabras:

Entendemos prioritario avanzar en la visibilización institucional y reconocimiento de este sector del trabajo como medida inicial, por lo cual proponemos una serie de medidas de registración de los trabajadores de la economía popular, así como la conformación de un ámbito de diseño y desarrollo participativo de las políticas para el sector, que tenga como meta central la institución de un salario social complementario para los trabajadores de la economía popular, cuyo objetivo central radica, por un lado, en el reconocimiento de la deuda pública y social hacia estos trabajadores, y, por otra parte, en la satisfacción material de alcanzar, como mínimo, el monto delimitado como básico para un trabajo decente (SMVyM) (Proyecto de Ley N° 3612-16).¹⁹

Dicho brevemente, el 2 de noviembre hubo un dictamen por la mayoría, en el que se agregó un capítulo titulado “De la Emergencia Alimentaria”, que prevía la emergencia por inseguridad alimentaria por el término de un año y el aumento 50% de todas las partidas presupuestarias destinadas a las políticas alimentarias y nutricionales respecto del presupuesto aprobado en el 2016. El dictamen obtuvo media sanción el 16 de noviembre.²⁰ El oficialismo se negaba a tratar una ley que implicaba la declaración que había generado su propia política económica.²¹ Para destrabar el proceso parlamentario, la CTEP negoció un bono de fin de año de \$500 para los beneficiarios de la AUH, cuya

¹⁹ En una entrevista del 17 de noviembre al canal LN+, Juan Manuel Abal Medina hijo (uno de los principales impulsores del proyecto de Ley y senador del Bloque del Movimiento Evita) explicaba que el proyecto constaba de dos grandes partes. La primera vinculada a abordar la emergencia a corto plazo. La segunda se orientaba al mediano y largo plazo, cuyo objetivo era generar una cultura del trabajo mediante la asistencia del Estado a los sectores de la economía popular. Esta asistencia tenía como fin mejorar la productividad y la rentabilidad de estos sectores pensados como alternativa de trabajo a largo plazo, frente a un mercado laboral transformado por las innovaciones tecnológicas (Abal Medina y el proyecto de emergencia social: “La clave es pasar de la cultura del plan a la cultura del trabajo, 2016).

²⁰ Se obtuvo media sanción del Senado donde se incorporó la disposición del régimen médico-asistencial en los términos de la Ley 19.032 respecto a los puestos de trabajo a crear en el marco del programa “Argentina Trabaja”, hasta que funcionara plenamente la obra social de los trabajadores de la Economía popular (OSTEP), proceso que si bien comenzó a tramitarse en la Superintendencia de Servicios de Salud, hasta el día de hoy no parece haber avanzado.

²¹ En gran medida la marcha del 18 de noviembre en conjunto con las centrales sindicales fue motorizada por la negativa del oficialismo a tratar el proyecto de ley y a la dilación de las negociaciones con las organizaciones por el bono que se discutía en paralelo (Silva de Sousa y López, 2016).

demanda inicial era de \$1000 (Llopis Montaña, 2017). Como parte de estas negociaciones surgió la firma de un acta acuerdo junto con diputados oficialistas y ministros nacionales, que constó en algunas concesiones.²² Luego de estas negociaciones, el proyecto se aprobó con cambios el 6 de diciembre, por lo que debió volver a la Cámara de Senadores.

El proyecto fue aprobado el 14 de diciembre por unanimidad en el Senado lo que dio sanción a la Ley Nº 27.345, en el marco de la prórroga de la emergencia pública, en los términos de la Ley Nº 27.200, hasta el 31 de diciembre del 2019. Entre los cambios más sobresalientes al proyecto se destacaron la eliminación de los artículos relativos al PRIST y la creación de un millón de cupos, del capítulo que declaraba la emergencia social y la ampliación del monto de la AUH y la eliminación de la declaración de la emergencia alimentaria. A su vez, hubo cambios importantes en lo que refiere a la batería de medidas vinculadas a la institucionalización de los trabajadores de la economía popular. Respecto al SSC, pasó de la órbita del MTEySS a la del MDS, junto con el Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario (CEPSSC) (antes denominado Consejo de la Economía Popular) y el Registro de los Trabajadores. El Consejo ahora contaría con los 5 integrantes originales, más un integrante del Ministerio de Presupuesto y Hacienda.²³ Otra cuestión importante de la Ley es que preveía la progresiva transformación de los programas sociales en el SSC, bajo la órbita de articulación con el CEPSSC, algo que en los hechos nunca ocurrió. Federico Mariño, dirigente de la CCC, mencionó en una entrevista que en el gobierno había una disputa interna respecto de cómo abordar la problemática social y que en buena medida el MTEySS estuvo poniendo un freno para que no se aplique la ley (Silva de Sousa, 2017). El gobierno demoró en promulgar e implementar la LES. Recién en marzo, y luego de varias movilizaciones, el Ejecutivo emitió el Decreto de reglamentación parcial de la Ley (Nº 159/2017), con una definición particular de la economía popular.²⁴ Según este decreto, el CEPSSC sería el encargado del diseño general del RENATREP y de los

²² Entre las concesiones estuvo la eliminación del millón de puestos bajo el Argentina Trabaja, así como la elaboración de un nuevo proyecto de ley que declara la emergencia social hasta diciembre de 2019 (Jorquera, 2016; Acuerdo cerrado y también rubricado, 2016).

²³ Este hecho puede indicarse como producto de la negociación con el Gobierno, en tanto le agrega una razón de corte económico presupuestario a la discusión del SSC.

²⁴ “Toda actividad creadora y productiva asociada a mejorar los medios de vida de actores de alta vulnerabilidad social, con el objeto de generar y/o comercializar bienes y servicios que sustenten su propio desarrollo o el familiar. La Economía Popular se desarrolla mediante proyectos económicos de unidades productivas o comerciales de baja escala, capitalización y productividad, cuyo principal activo es la fuerza de trabajo” (Decreto 159/2017).

criterios de accesibilidad al SSC. Además, el Consejo se encargaría de formular propuestas al Poder Ejecutivo Nacional, siendo estas de carácter no vinculante.

4. Los efectos de la Ley de Emergencia Social en la economía popular y sus organizaciones representativas

Pese a los cambios a la idea original, la sanción de la LES fue festejada por las organizaciones. El 14 de diciembre de 2016, la CTEP consideraba a la LES como un derecho conquistado y que el objetivo ahora era expandir el salario social a todos los trabajadores de la economía popular (CTEP, 2016b). Efectivamente, por medio de la misma, se había logrado colocar en la agenda legislativa algunas problemáticas de estos sectores, junto al reconocimiento público de su trabajo y de las organizaciones sociales (Muñoz y Villar, 2017). Muñoz (2018) remarca que la ley, al reconocerlos como trabajadores, no exigía una contraprestación laboral como ocurría con los programas de transferencia condicionada de ingresos. Ahora, es la actividad que ya realizaban y vienen realizando la que los autoriza a cobrar el salario. Asimismo, esta posibilidad les permitía participar del Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil, ya que allí se decidía la cifra que cobraría como mínimo cada trabajador. En este sentido, el Estado contaría como obligación la garantía de un ingreso mínimo, al considerarlos trabajadores del campo popular, legitimando a su vez la actividad (Muñoz, 2018). Asimismo de este proceso se desprende otro efecto: desde el momento en que el Estado absorbía los reclamos específicos de estos sectores, reconocía a la CTEP como un interlocutor válido como organización representativa del sector. Es decir que la institucionalización de la economía popular no sólo afectaba a los trabajadores, sino también a sus organizaciones.

En un evento realizado en la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET), la dirigente del MTE, Jackie Flores, afirmó que:

Fuimos nosotros en la unidad y en la comprensión de hacernos visibles que tenemos el orgullo de saber que, a partir de la ley de emergencia social, en esta patria está el salario social complementario, el complemento de ese trabajo que siempre existió [...] nosotros también

tenemos la potestad de discutir la ganancia que generamos, y a partir de ahí fue un salto enorme, más en la rama cartonera, porque nos permitió profundizar algo que veníamos construyendo.²⁵

En este sentido, para la CTEP la LES fue además una herramienta de disputa por la redistribución de la riqueza social que estos sectores también generaban con su trabajo.

Lucila De Ponti, en una entrevista, afirmó que:

hay una deuda histórica, que se fue construyendo para con estos sectores por parte del Estado, en términos de que el Estado es el que implementa un modelo económico de exclusión, y que va dejando por fuera todos estos sectores. Y que también es el Estado entonces, el que tiene que construir un derecho que venga a saldar esta deuda.²⁶

Desde este lugar, la LES supuso para la CTEP la construcción de una nueva modalidad de redistribución orientada a garantizar la reproducción de sectores de la población con pocas posibilidades de ingresar al mercado de trabajo, lo cual implicó una nueva forma de “entender y disputar la transferencia monetaria que pone en el centro la idea de participaciones legítimas [...] en la distribución de la riqueza” (Fernández Álvarez, 2016: 75). En este sentido, la LES intentaba escapar a la dicotomía entre asistencia social y salario asociado al trabajo formal, en tanto vinculó la demanda por la redistribución de la riqueza a experiencias históricas vinculadas al despojo y a la expropiación sistemática de estos sectores, junto con una fundamentación asociada al derecho al trabajo y al reconocimiento de la economía popular. Por medio de la LES, la intención de la CTEP era generar dispositivos institucionales que permitieran construir cierta previsibilidad al sector, posibilitando la proyección al futuro en un momento donde no estaba claro lo que iba a pasar con la política social, y en un sector donde su trabajo estaba atado a los vaivenes de la economía. De este modo lo explica Juan Martín Carpenco, dirigente nacional del MTE y CTEP:

la Ley de Emergencia Social que estamos trabajando es eso. Para paliar eso que te decía, la baja del precio que tiene arbitrariamente la industria cuando se le canta, cuando pone en mantenimiento las papeleras. Parán un mes por año, porque trabajan 24hs por día. Hacen

²⁵ Presentación del libro “Bajo sospecha. Debates urgentes sobre las clases trabajadoras en Argentina”. 2 de octubre de 2019, UMET, CABA.

²⁶ Entrevista realizada por Ana Natalucci a Lucila De Ponti, 13 de diciembre de 2016, CABA.

mantenimiento un mes entero y en esa época no se compra papel y la gente deja de cobrar prácticamente o cobra miseria.²⁷

Desde esta perspectiva, es pertinente retomar el concepto de *producciones de bienestar* propuesto por Fernández Álvarez (2016). En términos nativos de las propias organizaciones, ese concepto sirve para señalar los “logros de la organización” (2016: 80). Para Fernández Álvarez implica no sólo la obtención de un beneficio, sino fundamentalmente el reconocimiento, protección y proyección a futuro de la actividad de los trabajadores de la economía popular. El plus de esta idea se sintetiza entonces en permitir generar una sensación de certidumbre en el sentido de la posibilidad de generar condiciones de inclusión, donde hasta ahora la integración pasaba por el trabajo asalariado. Siguiendo esta perspectiva, la LES no sólo se constituyó como una demanda para paliar la emergencia, sino que fundamentalmente se orientó a generar un sistema de producción de derechos para los trabajadores de la economía popular. En definitiva, la construcción de una nueva forma de ciudadanía social.

5. Palabras finales

El objetivo de este artículo fue analizar la LES como una estrategia de la CTEP orientada a tres direcciones: poner en el centro del debate la economía popular –antes que la economía social- como problema público, reivindicar el rol de las organizaciones como entidades representativas del sector y lograr la implementación del Salario Social Complementario como un dispositivo para la creación de prácticas de bienestar. Para ello se reconstruyó la discusión de la CTEP con la política social que el MDS llevó adelante durante el período 2003-2015, bajo la perspectiva de la ESS. El MDS asociaba las experiencias organizacionales como un conjunto de prácticas asociativas vinculadas al cooperativismo a partir de las cuales era posible fortalecerlas como alternativa al capitalismo neoliberal. En cambio, en el campo de las organizaciones sociales se plantearon dos grandes ejes de debate, respecto de si las cooperativas eran efectivamente colectivizantes o respondían a un proceso desde arriba vinculado al clientelismo, y sobre si se trataban de un proceso transitorio o permanente. La emergencia de la CTEP en gran medida responde a estos debates.

²⁷ Entrevista realizada por Ana Natalucci y Lucio Mouján Fernández a Juan Martín Carpenco, 9 de noviembre de 2016, CABA.

La estrategia de institucionalización de la CTEP tenía una doble cara. Por un lado, el reconocimiento como organización representativa del sector y, por otro, el intento de creación de un sistema de protección social para aquellos trabajadores que quedaban excluidos del mercado formal. Uno de estos intentos se cristalizó en la LES. Esta ley tiene muchas aristas interesantes, en este artículo nos ocupamos principalmente de la estrategia legislativa. Si bien, como mencionamos, durante este tiempo la CTEP tuvo una intensa actividad callejera, lo cierto es que la movilización es parte de su tradición y experiencia. Más bien la novedad de este período reside en la estrategia legislativa y en su capacidad para articular entre el bloque propio de los movimientos sociales y otros bloques legislativos.

En términos de esta estrategia fue un gran logro para las organizaciones: consiguieron beneficios para sus representados, lograron instalar el tema en el debate público, fueron reconocidas como representantes legítimas de los trabajadores de la economía popular y fundamentalmente, a partir de la creación de prácticas de bienestar, lograron crear un horizonte de reintegración, generando un marco de previsibilidad para el sector. Por eso, la LES generó entonces la posibilidad de imaginar un bienestar a mediano y largo plazo: la de crear una vida digna.

Bibliografía citada

Abal Medina, P. (2016). “Los trabajadores y sus organizaciones durante los gobiernos kirchneristas”. *Nueva Sociedad*, 264, pp. 72-86. Disponible en: https://www.nuso.org/media/articles/downloads/4_TC_Abal_Medina_264.pdf [Fecha de consulta: 14/08/20].

Abal Medina y el proyecto de emergencia social: "La clave es pasar de la cultura del plan a la cultura del trabajo" (17 de noviembre de 2016). *La Nación*. <https://www.lanacion.com.ar/politica/abal-medina-y-el-proyecto-de-emergencia-social-la-clave-es-pasar-de-la-cultura-del-plan-a-la-cultura-del-trabajo-nid1957219> [Fecha de consulta: 14/08/20].

Acuña, C., Kessler, G. y Repetto, F. (2002). “Evolución de la política social argentina en la década de los noventa: Cambios en su lógica, intencionalidad y en el proceso de hacer la política social”. Informe para el proyecto Self-Sustaining Community Development in Comparative Perspective, CLASPO, The University of Texas at Austin Buenos Aires. Disponible en: <http://lanic.utexas.edu/project/etext/llilas/claspo/overviews/argsocpol90s.pdf> [Fecha de consulta: 14/08/20].

Arcidiácono, P. y Bermúdez, A. (2018a). “¿Cooperativismo como oportunidad perdida? Problemas estructurales y coyunturales del cooperativismo bajo programas”. *Ciudadanías. Revista de Políticas Sociales Urbanas*, 2, pp. 83-111. Disponible en: <http://revistas.untref.edu.ar/index.php/ciudadanias/article/view/534> [Fecha de consulta: 14/08/20].

- ____ (2018b). “Cooperativismo, programas sociales y provisión de cuidado Un recorrido por la experiencia del ‘Ellas Hacen’”. *Idelcoop*, 226, pp. 69-94. Disponible en: <https://www.idelcoop.org.ar/revista/226/cooperativismo-programas-sociales-y-provision-cuidado-recorrido-experiencia-del-ellas> [Fecha de consulta: 14/08/20].
- ____ (2018c). “‘Ellas hacen’. Programas sociales y exigencias a las mujeres en Argentina”. *Estudios Feministas*, 26 (2), pp. 1-16. Disponible en: https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-026X2018000200207 [Fecha de consulta: 14/08/20].
- Arcidiácono, P.; Kalpschtrej, K. y Bermúdez, Á. (2014). “¿Transferencias de ingresos, cooperativismo o trabajo asalariado? El Programa Argentina Trabaja”. *Trabajo y Sociedad*, 22, pp. 341-356. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=387334694019> [Fecha de consulta: 14/08/20].
- Argentina (2016). “Proyecto de Ley N° 3612-16 Ley de emergencia y de las organizaciones de la Economía Popular”.
- ____ (14/12/2016). “Ley N°27345 Prorroga Emergencia Publica (Ley 27200)”.
- ____ (10/03/2017). “Decreto presidencial reglamentario N° 159/2017”.
- Belloni, P. y Cantamutto, F. (coords.) (2019). *La economía política de Cambiemos. Ensayos sobre un nuevo ciclo neoliberal en la Argentina*. Argentina: Batalla de Ideas.
- Bruno, D., Coelho, R. y Palumbo, M. (2017). “Innovación organizacional e institucionalización conflictiva de las organizaciones de la economía popular. El caso de la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP)”. *Argumentos*, 19, pp. 90-119. Disponible en: <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/argumentos/article/view/2766/2361> [Fecha de consulta: 14/08/20].
- Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (2016a). *Documento final de la asamblea confederal de la CTEP*. Disponible en: <https://ctepargentina.org/asamblea-confederal-los-trabajadores-trabajadoras-la-economia-popular/> [Fecha de consulta: 14/08/20].
- ____ (2016b). *La emergencia social es ley*. Disponible en: <https://ctepargentina.org/la-emergencia-social-ley/> [Fecha de consulta: 14/08/20].
- Coraggio, J. L. (1998). *Economía Urbana. La perspectiva popular*. Quito: Abya Yala.
- ____ (1999). *Política social y economía del trabajo. Alternativas a la política neoliberal para la ciudad*. Buenos Aires: Miño y Dávila-UNGS.
- Felder, R. y Patroni, V. (2018). “Organizing the ‘unorganizable’: The case of popular economy workers in Argentina”. *Journal of Labor and Society*, 21, pp. 121-136.
- Fernández Álvarez, M. (2016). “Experiencias de precariedad, creación de derechos y producción colectiva de bienestar(es) desde la economía popular”. *Ensamblés*, 4/5, pp. 72-89. Disponible en: <http://www.revistaensambles.com.ar/ojs-2.4.1/index.php/ensambles/article/view/76/50> [Fecha de consulta: 14/08/20].
- Hintze, S. (2007). *Políticas sociales argentinas en el cambio de siglo. Conjeturas sobre lo posible*. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Hopp, M. (2017). “Transformaciones en las políticas sociales de promoción de la economía social y del trabajo en la economía popular en la Argentina actual”. *Cartografías Del Sur. Revista De Ciencias, Artes y Tecnología*, 6, pp. 19-40. Disponible en: <http://cartografiasdelsur.undav.edu.ar/index.php/CdS/article/view/86> [Fecha de consulta: 14/08/20].
- ____ (2018). "De la promoción de trabajo cooperativo al salario social complementario. Transformaciones en la transferencia de ingresos por trabajo en la Argentina". *Ciudadanías*, 2, pp. 113-142. Disponible en:

- <http://revistas.untref.edu.ar/index.php/ciudadanias/article/view/535/500> [Fecha de consulta: 17/08/20].
- Jorquera, M. (24/11/2016) “Un acuerdo forzado para evitar una derrota”. *Página 12*. <https://www.pagina12.com.ar/4932-un-acuerdo-forzado-para-evitar-una-derrota> [Fecha de consulta: 17/08/20].
- Kasparian, D. (2014). “Protección Social y Políticas de Promoción del Trabajo Asociativo y Autogestionado en la Argentina (2003-2013): el Programa Argentina Trabaja”. *OBETS. Revista de Ciencias Sociales*, 2 (9), pp. 303-332. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5003566> [Fecha de consulta: 17/08/20].
- Kessler, G. (2014). *Controversias sobre la desigualdad. Argentina 2003-2013*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Lazarte, J. (2017). “‘Nuestra central: La CTEP’ Rupturas y continuidades entre el modelo sindical argentino y la emergencia de nuevas organizaciones de trabajadores informales a partir del estudio de la Federación Argentina de Cartoneros, Carreros y Recicladores”. Tesis de grado. Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1398/te.1398.pdf> [Fecha de consulta: 14/08/20].
- Llopis Montaña, M. (2017). “Organizar la esperanza: construcción, movilización y protesta de la CTEP entre 2011-2017” (ponencia). *XIII Congreso Nacional de Ciencia Política “La política en entredicho. Volatilidad global, desigualdades persistentes y gobernabilidad democrática”*. Buenos Aires, Argentina.
- Logiúdice A. (2010). “De crisis a crisis: la política social asistencial en la Argentina ¿posneoliberal?” (ponencia). *XXIX International Congress of the Latin American Studies Association*. Toronto, Canadá.
- _____ (2011). “Pobreza y neoliberalismo: la asistencia social en la Argentina reciente”. *Entramados y perspectivas. Revista de la Carrera de Sociología*, 1 (1), pp. 61-90.
- Longa, F. (2019). *Historia del Movimiento Evita*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Maldovan Bonelli, M. (2018). *La economía popular: debate conceptual de un campo en construcción*. Buenos Aires: UMET. Disponible en: https://citra.org.ar/wp-content/uploads/2019/12/2018_LIBRO_PEPTIS-cuadernillo-1_La-economi%CC%81a-popular-MALDOVAN-BONELLI.pdf.pdf [Fecha de consulta: 17/08/20].
- Maldován Bonelli, J., Ynoub, E., Fernández Mouján, L. y Moler, E. (2017). “Políticas públicas e instituciones de regulación socio-laboral para la Economía Popular. Supuestos y tensiones en el debate por la ley de Emergencia Social” (ponencia). *XIII Congreso ASET*. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: https://www.aset.org.ar/2017/ponencias/14_Maldovan.pdf [Fecha de consulta: 17/08/20].
- _____ (2018). *Debates, alcances y encrucijadas de la organización de los sectores populares: la CTEP, una nueva experiencia sindical*. Buenos Aires: UMET.
- Maneiro, M. (2015). “Tiempos y espacios en disputa: Un modelo analítico para analizar la reaparición de las protestas urbanas de los movimientos de trabajadores desocupados”. *Quid*, 16, pp. 151-169. Disponible en: <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/quid16/article/view/1350/1237> [Fecha de consulta: 17/08/20].
- Maneiro, M. y Núñez, J. (2018). “Más allá de la Ley de Emergencia Social en Argentina: acción colectiva, articulaciones y negociaciones de las organizaciones de trabajadores desocupados y de la economía popular” (ponencia). *IV Conferência Internacional Greves e Conflitos Sociais, Grupo de Trabalho. X Labour conflicts and trade unionism*. Sao Paulo, Brasil. Disponible en: https://www.academia.edu/36660436/M%C3%A1s_all%C3%A1_de_la_Ley_de_Emergencia_S

ocial en Argentina acci%C3%B3n colectiva articulaciones y negociaciones de las organizaciones de trabajadores desocupados y de la econom%C3%ADa popular [Fecha de consulta: 17/08/20].

Masseti, A. (2011). “Las tres transformaciones de la política pública asistencial y su relación con las organizaciones sociopolíticas (2003-2009)”. *Entramados y Perspectivas*, 1 (1), pp. 9-36. Disponible en: <https://pdfs.semanticscholar.org/275c/6c816513ca77ef5056661041e6f19acf316d.pdf> [Fecha de consulta: 17/08/20].

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (2010a). *Políticas sociales del Bicentenario. Tomo I*. Buenos Aires: MDS.

_____ (2010b). *Nuestra palabra tiene crédito*. Buenos Aires: MDS.

Morris, M. (2019). “‘Worlds of Work’ during Last Kirchnerism (2011-2015). The Cases of the CGT and the CTEP” (165-183). En J. P. Ferrero, A. Natalucci, y L. Tatagiba (eds.), *Socio-political dynamics within the crisis of the left. Argentina and Brazil*. Londres: Rowman & Littlefield International.

Muñoz, M. (2018). “Las marcas de los sujetos en el Estado. Los trabajadores de la economía popular y las políticas públicas en la Argentina Reciente”. *Documentos y Aportes*, 30, pp. 85-128. Disponible en:

http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/99241/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y [Fecha de consulta: 17/08/20].

_____ (2019). “Voluntades populares, voluntades laborales. El caso de la Confederación de los trabajadores de la economía popular”. *Trabajo y Sociedad*, N° 32, pp. 504-505. Disponible en: <https://www.unse.edu.ar/trabajosociedad/32%20MUNOZ%20MARIA%20CTEP.pdf> [Fecha de consulta: 17/08/20].

Muñoz, M. y Villar, L. (2017). “Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP en la CGT). Entre la organización sindical y el conflicto político-social (Argentina, 2011-2017)”. *Crítica y Resistencias. Revista de conflictos sociales latinoamericanos*, 5, pp. 22-52. Disponible en: <https://www.criticayresistencias.com.ar/index.php/revista/article/view/57/50> [Fecha de consulta: 17/08/20].

Natalucci, A. (2012) “Políticas sociales y disputas territoriales. El caso del programa ‘Argentina Trabaja’”. *Perspectivas de Políticas Públicas*, 2 (3), pp. 126-147. Disponible en: <http://revistas.unla.edu.ar/perspectivas/article/view/614/648> [Fecha de consulta: 17/08/20].

_____ (2016). “Entre idas y vueltas. Contrapuntos sobre la intervención territorial y la construcción de estatalidades en Argentina (2009-2015)”. En G. Vommaro (Ed.) *Estado, democracia y derechos en Argentina: controversias en torno a los años kirchneristas*. Buenos Aires: UNGS-CLACSO.

_____ (2018) “El neoliberalismo en acto: políticas sociales y experiencias organizativas en Argentina (2009-2016)”. *Polis. Revista Latinoamericana*, 49, pp. 103-125. Disponible en: <https://journals.openedition.org/polis/14904> [Fecha de consulta: 17/08/20].

_____ (2019). “Social Mobilisation and Politics in Argentina: Peak and Crisis of the Left Turn”. En J. P. Ferrero, A. Natalucci y L. Tatagiba (eds.) *Socio-political dynamics within the crisis of the left. Argentina and Brazil* (pp. 65-92). Londres: Rowman & Littlefield International.

Neffa, J. y Brown, B. (2011). “Políticas públicas de empleo I (1989-1999)”. *Serie Empleo, desempleo y políticas de empleo*, 5. Disponible en: https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/8715/CONICET_Digital_Nro.8175_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y [Fecha de consulta: 17/08/20].

- Página 12 (25/11/2016). “Acuerdo cerrado y también rubricado”. *Página 12*. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/5165-acuerdo-cerrado-y-tambien-rubricado> [Fecha de consulta: 14/08/20].
- Pérsico E. y Grabois J. (2014a). *Nuestra Realidad. Cuadernos de formación para trabajadores, militantes, delegados y dirigentes de organizaciones populares 1*. Buenos Aires: CTEP. Disponible en: <https://www.ctepargentina.org/descargas/1.pdf> [Fecha de consulta: 17/08/20].
- _____ (2014b). *Nuestra Organización. Cuadernos de formación para trabajadores, militantes, delegados y dirigentes de organizaciones populares 2*. Buenos Aires: CTEP. Disponible en: <https://www.ctepargentina.org/descargas/2.pdf> [Fecha de consulta: 17/08/20].
- Rossi, F. (2017). “La segunda ola de incorporación en América Latina: una conceptualización de la búsqueda de inclusión aplicada a la Argentina”. En CAF (ed.), *Pobreza, desigualdad y política social en América Latina*. Bogotá: CAF. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/319879332> La segunda ola de incorporacion en America Latina una conceptualizacion de la busqueda de inclusion aplicada a la Argentina [Fecha de consulta: 17/08/20].
- Scarfó G., Hopp, M. y Highton, C. (2009). “Reflexiones en torno al concepto de inempleabilidad: consideraciones para pensar la política social”. *Plaza Pública*, II (2), pp. 8-20.
- Silva de Sousa, M. (19/02/2017). “Mariño, Menéndez, Grabois y Pérsico: ‘A este gobierno le exigiremos más que al kirchnerismo’”. *La Nación*. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/marino-menendez-grabois-y-persico-a-este-gobierno-le-exigiremos-mas-que-al-kirchnerismo-nid1985951/> [Fecha de consulta: 17/08/20].
- Silva de Sousa, M. y López, A. (9/11/2016). “Malestar de las organizaciones por las trabas oficiales”. *La Nación*. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/malestar-de-las-organizaciones-por-las-trabas-oficiales-nid1954503> [Fecha de consulta: 17/08/20].
- Tóffoli, M. (2017). “La ‘CGT de los excluidos’. La Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP) (2011 - 2016)”. Tesis de grado. Universidad Nacional de La Plata. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1402/te.1402.pdf> [Fecha de consulta: 17/08/20].
- Vuotto, M. (2007). “El cooperativismo de trabajo y la promoción del empleo” (137-161). En Vuotto, M. (comp.), *La co-construcción de políticas públicas en el campo de la economía social*. Buenos Aires: Prometeo.